



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 14 de julio de 2020

|                   |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral           |
| <b>Radicado</b>   | 76001310501220170032801     |
| <b>Demandante</b> | MARIA DEL PILAR AYALA VIVAS |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES                |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se procederá a otorgar el término común de cinco (5) días hábiles a las partes a partir de la notificación de la presente Providencia, para presentar Alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

**RESUELVE**

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las partes para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being capitalized and prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 14 de julio de 2020

|                   |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral           |
| <b>Radicado</b>   | 76001310500120180044701     |
| <b>Demandante</b> | GLADYS EUGENIA ARANGO ANGEL |
| <b>Demandado</b>  | PROTECCIÓN Y OTRO           |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se procederá a otorgar el término común de cinco (5) días hábiles a las partes a partir de la notificación de la presente Providencia, para presentar Alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

**RESUELVE**

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las partes para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is written over a faint, circular official stamp.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 14 de julio de 2020

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral       |
| <b>Radicado</b>   | 76001310501320160049401 |
| <b>Demandante</b> | LUCIDIA LOAIZA RESTREPO |
| <b>Demandado</b>  | COLPENSIONES            |

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Conforme lo anterior, se procederá a otorgar el término común de cinco (5) días hábiles a las partes a partir de la notificación de la presente Providencia, para presentar Alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

**RESUELVE**

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las partes para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is written over a faint, circular official stamp.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**